



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

PSM/NAA/LMT/MCT/MEV/MOC/CCM/RAM/SPG/LAP

5952

RESOLUCIÓN EXENTA N.º

La Serena, 22 DIC 2021

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979; el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las resoluciones N° 07/2019, 16/2020 y 30/2015, todas de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta Ra 428/145/2020 del Servicio de Salud Coquimbo

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa de Salud Mental en Atención Primaria de Salud, aprobado por resolución exenta N° 46 de 24 de enero de 2020, modificada por la resolución exenta N° 142 de 05 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud, tiene por propósito fortalecer las actividades de promoción, prevención, detección precoz y tratamiento temprano de los problemas de salud mental, a través del ciclo vital, en una relación de continuidad de cuidados con los equipos comunitarios de salud mental de especialidad, en beneficio, de las personas en términos de acceso, oportunidad y calidad de la atención.
2. Que por resolución exenta N° 133 de 05 de febrero de 2021, modificada por las resoluciones exentas N° 487 de 14 de junio de 2021 y N° 605 de 11 de agosto de 2021, todas de este Ministerio, se distribuyeron recursos al Programa de Salud Mental en Atención Primaria de Salud, año 2021, por un monto total de para el año 2021, \$ 10.074.3888.226.
3. Que de acuerdo a los requerido por la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se ha resuelto acoger la solicitud de expansión de recursos para este Programa.
4. Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 876 del Ministerio de Salud de fecha 26 de noviembre de 2021, se modificaron las resoluciones Exentas N° 133, N° 487 y N°605, todas de 2021, del Ministerio de Salud, que distribuyeron recursos al Programa Salud Mental en la Atención Primaria de Salud, para el año 2021, en el tenor que ella señala.
5. Atendida las facultades de mi cargo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

ASÍGNANSE recursos para la ejecución del **Programa de Salud Mental en la Atención Primaria de Salud para el año 2021**, la suma total de **\$6.901.560**, en subtítulo 22.



1. **DEJASE ESTABLECIDO** que la Resol. Exenta 876 del MINSAL, de fecha 26 de noviembre de 2021, es parte íntegra de la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. CELIA MORENO CHAMORRO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- División de Presupuestos e Inversiones MINSAL
- División de Gestión Asistencial MINSAL
- Subdirección. de APS. DSSC.
Subdpto de Gestión Financiera DSSC.
- Subdpto. Salud Mental DSSC
- Depto. de Asesoría Jurídica DSSC.
- Depto. de Auditoría DSSC.
- Archivo.





MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DEL MINISTRO
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DIVISIÓN JURÍDICA

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N°133,
N°487 Y N°605, TODAS DE 2021, DEL
MINISTERIO DE SALUD, QUE
DISTRIBUYERON RECURSOS AL
PROGRAMA SALUD MENTAL EN LA
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, PARA EL
AÑO 2021.

ADL/ JRB/ MDC/ AKY/ GGL/ JDO/ PMA/ IHG/ CBP
Jefe de División de Presupuesto
SECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

EXENTA N° 876

SANTIAGO, 26 NOV 2021

VISTO: El Memorándum C73 N°132 de 29 de octubre de 2021, del Jefe de División de Presupuesto; la resolución exenta N°46 de 24 de enero de 2020, modificada por la resolución exenta N°142 de 05 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N° 21.289 que establece presupuesto del sector público para el año 2021; la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N°136 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; el decreto supremo N° 29 de 2020, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala; la resolución N°30 de 2015 y las resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa Salud Mental en Atención Primaria de Salud, aprobado por resolución exenta N°46 de 24 de enero de 2020, modificada por la resolución exenta N°142 de 05 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud, tiene por propósito fortalecer las actividades de promoción, prevención, detección precoz y tratamiento temprano de los problemas de salud mental, a través del ciclo vital, en una relación de continuidad de cuidados con los equipos comunitarios de salud mental de especialidad, en beneficio de las personas en términos de acceso, oportunidad y calidad de la atención.

2. Que, por resolución exenta N°133 de 05 de febrero de 2021, modificada por las resoluciones exentas N°487 de 14 de junio de 2021 y N°605 de 11 de agosto de 2021, todas de este Ministerio, se distribuyeron recursos al programa Salud Mental en Atención Primaria de Salud, año 2021, por un monto total de \$10.074.388.226.-

3. Que, de acuerdo a lo requerido por la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se ha resuelto acoger la solicitud de expansión de recursos para este programa.

DIRECCION SERVICIO SALUD COQUIMBO
OFICINA DE PARTES
Recepción
Fecha: 29 NOV 2021



4. Que, el monto total de recursos que se asignan se encuentra contemplado, para cada Servicio de Salud, en la ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021, partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02, y considera el incremento de la ley N°21.306.

5. Esta distribución no constituye en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada ley N° 21.289, para cada Servicio de Salud, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas.

6. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFÍQUESE** las resoluciones exentas N°133 de 05 de febrero de 2021, N°487 de 14 de junio de 2021 y N°605 de 11 de agosto de 2021, todas de este Ministerio, que distribuyeron recursos al programa Salud Mental en Atención Primaria de Salud, año 2021, en el sentido de modificar la distribución que ese acto contiene para los siguientes Servicios de Salud:

COD SS	SERVICIOS DE SALUD	Subt. 21 (\$)	Subt. 22 (\$)	Subt. 24 (\$)	Total Año 2021 subt. 22 (\$)
001	Anca	-	2 154 712	-	2 154 712
002	Iquique	-	3 068 883	-	3 068 883
003	Antofagasta	-	4 088 745	-	4 088 745
004	Atacama	-	2 548 807	-	2 548 807
005	Coquimbo	-	6 901 560	-	6 901 560
006	Valparaíso San Antonio	-	4 898 122	-	4 898 122
007	Viña del Mar Quillota	-	8 777 010	-	8 777 010
008	Aconcagua	-	2 598 545	-	2 598 545
009	Libertador B. O'Higgins	-	8 135 028	-	8 135 028
010	Del Maule	-	10 643 957	-	10 643 957
011	Nuble	-	4 675 342	-	4 675 342
012	Concepción	-	5 379 330	-	5 379 330
013	Talcahuano	-	3 467 060	-	3 467 060
014	Biobío	-	4 199 680	-	4 199 680
015	Arauco	-	1 573 372	-	1 573 372
016	Araucanía Norte	-	2 055 925	-	2 055 925
017	Araucanía Sur	-	7 483 090	-	7 483 090
018	Valdivia	-	4 037 355	-	4 037 355
019	Osorno	-	2 403 447	-	2 403 447
020	Del Reloncaví	-	3 731 455	-	3 731 455
021	Aysén	-	1 018 457	-	1 018 457
022	Magallanes	-	1 683 422	-	1 683 422
023	Metropolitano Oriente	-	7 367 020	-	7 367 020
024	Metropolitano Central	-	6 472 786	-	6 472 786
025	Metropolitano Sur	-	11 286 092	-	11 286 092
026	Metropolitano Norte	-	7 162 097	-	7 162 097
027	Metropolitano Occidente	-	11 590 940	-	11 590 940
028	Metropolitano Suroriental	-	11 339 712	-	11 339 712
042	Chiloé	-	1 904 102	-	1 904 102
TOTAL		-	152.646.053	-	152.646.053

2. **DISTRIBÚYASE** los recursos al Programa Salud Mental en Atención Primaria de Salud, para el año 2021, a los Servicios de Salud del país, de la forma que a continuación se indica:



COD SS	SERVICIOS DE SALUD	Subt. 21 (\$)	Subt. 22 (\$)	Subt. 24 (\$)	Total Año 2021 subt. 24, 21 y 22 (\$)
001	Arica	-	8.530.000	67.245.796	75.775.796
002	Iquique	19.816.992	39.888.000	172.216.854	231.921.846
003	Antofagasta	154.069.513	84.946.000	132.575.295	371.590.808
004	Atacama	30.842.864	17.736.000	230.324.881	278.903.745
005	Coquimbo	121.056.598	120.260.000	177.086.443	418.403.041
006	Valparaíso San Antonio	112.310.666	106.370.000	324.011.524	542.692.190
007	Viña del Mar Quillota	149.895.785	79.170.000	177.086.443	406.152.228
008	Aconcagua	72.398.365	79.284.000	67.245.796	218.928.161
009	Libertador B. O'Higgins	252.829.941	213.679.000	247.437.032	713.945.973
010	Del Maule	76.684.036	93.173.000	206.441.159	376.298.195
011	Nuble	111.463.391	82.597.000	207.194.067	401.254.458
012	Concepción	231.580.284	152.468.000	183.706.511	567.754.795
013	Talcahuano	89.333.595	40.138.000	132.575.295	262.046.890
014	Bío Bío	84.664.853	107.464.000	230.324.881	422.453.734
015	Arauco	83.858.658	53.863.000	67.245.796	204.967.454
016	Araucanía Norte	159.666.663	21.146.000	128.663.855	309.476.518
017	Araucanía Sur	271.236.862	184.576.000	299.922.562	755.735.424
018	Valdía	161.725.798	107.271.000	129.265.261	398.262.059
019	Osorno	48.500.075	12.290.000	159.372.885	220.162.960
020	Del Reloncavi	81.808.766	28.069.000	172.216.854	282.094.620
021	Aisén	107.556.683	94.386.000	-	201.942.683
022	Magallanes	20.970.313	22.296.000	67.245.796	110.512.109
023	Metropolitano Oriente	-	18.091.000	140.153.511	158.244.511
024	Metropolitano Central	487.046.534	240.476.000	99.910.546	827.433.080
025	Metropolitano Sur	-	16.508.000	231.527.693	248.035.693
026	Metropolitano Norte	19.864.234	22.836.000	161.930.011	204.630.245
027	Metropolitano Occidente	91.463.593	70.217.000	231.527.690	393.208.283
028	Metropolitano Suroriente	37.736.088	38.574.000	347.347.578	423.657.666
042	Chiloé	30.324.229	10.852.000	159.372.885	200.549.114
TOTAL \$		3.108.705.379	2.167.154.000	4.951.174.900	10.227.034.279

3. El gasto total indicado en el resuelto 2 precedente, que asciende a la suma de \$10.227.034.279, que se desglosa en \$3.108.705.379, \$2.167.154.000 y \$4.951.174.900; deberá imputarse a los subtítulos 21, 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ENRIQUE PARÍS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Gabinete del Ministro de Salud
- Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Servicios de Salud del país
- División Jurídica
- Oficina de Partes

Copia digital a:

- División de Atención Primaria
- División de Presupuesto de la Subsecretaría de Redes Asistenciales

